

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION NR008/00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, tres de febrero de dos mil.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), emitió la Resolución NR031/99, el 22 de diciembre de 1999, la cual modificó la atribución de la banda de 10.15 GHz - 10.65 GHz, del Servicio Fijo Terrestre contenida en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, a fin de permitir dentro de ésta la operación de sistemas punto-multipunto.

CONSIDERANDO: Que CONATEL emitió la Resolución NR003/99, el 18 de marzo de 1999, la cual estableció, entre otras, la fórmula para el cálculo del Canon Radioeléctrico del Servicio Fijo Terrestre (punto multipunto).

CONSIDERANDO: Que la asignación de unidades de uso o reserva de uso del espectro radioeléctrico por Megahertz (UUE/MHz), establecida por la Resolución NR003/99, para el servicio Fijo Terrestre (Punto-Multipunto), no establece asignación para las frecuencias comprendidas entre 10.15 GHz y 10.50 GHz.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 51, 172 y 181 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Resolutivo Cuarto literal D, inciso VI, de la Resolución NR003/99, el cual deberá leerse así:

vi. Frecuencias superiores a 10.0 GHz.

Para cualquier altura efectiva de antena.

Potencia Radiada Aparente	UUE/MHz
Menor o igual que 25 Vatios	110
Mayor que 25 vatios y menor o igual que 50 vatios	155
Mayor que 50 vatios y menor o igual que 100 vatios	230
Mayor que 100 vatios y menor o igual que 250 vatios	400
Mayor que 250 vatios	710

SEGUNDO: Establecer un valor de Lps. 4.25 como el valor de cada unidad de uso o reserva de uso del espectro radioeléctrico (UUE) que se aplicará a los sistemas punto-multipunto del Servicio Fijo Terrestre operado en la banda de 10.15 GHz - 10.65 GHz.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

MARIO SALVADOR MARTINEZ
Comisionado Propietario por ley
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.
Comisionado - Secretario
CONATEL